



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000885 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2585183.008

San Marcos, 15 de junio del 2026.

VISTO:

Mediante, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1307-2024-MDSM-GDUR-G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000574-2025; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000854-2025; CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0635-2025-MDSM/GDUR/G; ACTA DE RECEPCION DE MANTENIMIENTO; INFORME N°002-2025/RT/ING.MCPQ/IC; CARTA N°007-2025/JJRHUS.A.C./GG/JRV; INFORME N° 164-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL. VII; INFORME N° 217-2025-MDSM -SGOMIP/JJMJ; CARTA N° 4612-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N°010-2025/JJRHUS.A.C./GG/JRV; INFORME N° 5161-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP-LF/JJMJ; INFORME N° 052-2026-DJOM/ING. EVAL. I; INFORME N° 447-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 007753-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 015425-2026-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME LEGAL N° 598-2026-OGAJ/MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1307-2024-MDSM-GDUR-G, de fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/ 39,886.93 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochoenta y Seis con 93/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Contrata y con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios.
2. Que, con fecha 27 de enero del 2025, se emite la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000574-2025, para la contratación de los servicios de ejecución para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa ejecutora JJRH UNIDOS S.A.C. de gerente general el Sr. JOEL ROSALES VEGA identificado con DNI N° 16020921, asimismo consignan para efectos de notificación el domicilio en JR. LLOQUE YUPANQUI NRO. SN CENTRO CHAVIN (A 2 CDRAS DE MUNICIPALIDAD HACIA ARRIBA-CHAVIN DE HUANTAR-HARI-ANCASH; por el monto de S/. 34,836.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios.
3. Que, con fecha 18 de febrero del 2025, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000854-2025, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. VILLANUEVA SORIA CHRISTIAN EMILIO con CIP N° 295168.
4. Que, con fecha 06 de marzo del 2025, se celebró el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, para la contratación del servicio profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la empresa ejecutora JJRH UNIDOS S.A.C. y el Ing. MARIA CAROLINA PANEBRA QUISPE con CIP N° 225976.
5. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 06 de marzo del 2025, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000885 - 2026-MDSM/GDUR/G

6. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 06 de marzo del 2025, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
7. Que, mediante **ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 30 de marzo del 2025, se constata la culminación de obra, con la participación de la Sub Gerencia de la Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública y las Autoridades de la Localidad de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
8. Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0635-2025-MDSM/GDUR/G**, de fecha 13 de mayo del 2025, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada.
9. Que, mediante **ACTA DE RECEPCION DE MANTENIMIENTO**, de fecha 10 de junio del 2025, se constató la culminación de la obra de acuerdo a las partidas de la ficha técnica, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, de los cuales el Comité de Recepción, manifiesta que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, sin encontrarse observaciones; por lo que, firmaron en señal de conformidad.
10. Que, mediante **INFORME N°002-2025/RT/ING.MCPQ/IC**, de fecha 23 de mayo del 2025 el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento Ing. María Carolina Panebra quispe con CIP N° 225976, presenta al Representante Común de la empresa JJRH UNIDOS S.A.C., el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para continuar con su trámite correspondiente.
11. Que, mediante **CARTA N°007-2025/JJRHUS.A.C./GG/JRV**, de fecha 23 de mayo del 2025 el Representante Común de la empresa JJRH UNIDOS S.A.C., Sr. Joel Rosales Vega, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente.
12. Que, mediante **INFORME N° 164-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL. VII**, de fecha 20 de junio del 2025, el Ing. Evaluador VII Ing. Erich Hamilton Castromonte Miranda, remitió a la Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, indicando que de acuerdo a la evaluación se encuentra Observado y a fin de proseguir con los trámites es necesario se subsane en el plazo establecido.
13. Que, mediante **INFORME N° 217-2025-MDSM -SGOMIP/JJMJ**, de fecha 20 de junio del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, indicando que de acuerdo a la evaluación se encuentra Observado y a fin de proseguir con los trámites es necesario se subsane en el plazo establecido.
14. Que, mediante **CARTA N° 4612-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino remitió al Gerente General de JJRH UNIDOS S.A.C. el Sr. Joel Rosales Vega, las Observaciones del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para su respectiva subsanación en el plazo correspondiente.
15. Que, mediante **CARTA N°010-2025/JJRHUS.A.C./GG/JRV**, de fecha 10 de diciembre del 2025 el Representante Común de la empresa JJRH UNIDOS S.A.C., Sr. Joel Rosales Vega, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública el levantamiento de Observaciones del Informe de Liquidación Técnica -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000885 - 2026 - MDSM/GDUR/G

Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente.

16. Que, mediante **INFORME N° 421-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Contador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su aprobación, y formulando las recomendaciones y observaciones siguientes:

"(...)"

"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"					
	PTO. SEGÚN CERTIFICACION	PTO. EJECUTADO	SALDO SEGÚN CERTIFICACION	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA-2025	S/ 34,836.00	S/ 34,836.00	-	JJHR UNIDOS S.A.C.	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO DEL MONTO CONTRACTUAL	S/ 34,836.00	S/ 34,836.00	S/. 00.00		

- Se realiza la retención del 10% al contratista, que asciende a S/. 3,483.00.

I. CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado, el presupuesto ejecutado, de la actividad "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", asciende a S/ 34,836.00 y el contrato es por el monto de S/ 34,836.00, quedando sin saldo, se requiere de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjunta por el representante legal.

II. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el representante legal.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

III. OBSERVACION:

- El presupuesto asignado a la sub gerencia de mantenimiento mas no está desglosado para cada mantenimiento. Especificar

17. Que, mediante **INFORME N° 052-2026-DJOM/ING. EVAL. I**, de fecha 02 de marzo del 2026, el Ingeniero Evaluador I de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Obregon Marcos Dante Jonny con CIP N° 265879, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su Aprobación y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

VII. CONCLUSIONES

"(...)"

- ✓ El Informe de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, cumple con el contenido mínimo que se indica en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF** y la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000885 - 2026-MDSM/GDUR/G

Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/Hr/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 10/12/2020, por lo que se **APRUEBA** el presente informe para los trámites correspondientes.

- ✓ El contratista cuenta con una retención del 10% que asciende a **S/ 3,483.60** por la liquidación técnica y financiera.

VIII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a las diferentes áreas dar su conformidad y revisión respecto a la Liquidación Técnica y Financiera.

18. Que, mediante **INFORME N° 5161-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 13 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, emite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de Conciliación Financiera del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para que proceda con la aprobación financiera del trámite de la liquidación financiera.

19. Que, mediante **INFORME N° 007753-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 18 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina de Contabilidad, la Conciliación Financiera Contable para la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde se declara procedente para que este siga con su trámite correspondiente.

20. Que, mediante **INFORME N° 447-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 01 de abril del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguina, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 34,836.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

21. Que, mediante **INFORME N° 9659-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 06 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de la liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, dando su conformidad y se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención y de acuerdo al análisis y conclusiones siguiente:

"(...)"

4. ANÁLISIS:

4.4 Del antecedente 3.1 y 3.6 mediante el **INFORME N° 421-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ** el contador de este despacho evalúa y **APRUEBA** la parte **financiera y la Sub Gerencia de Contabilidad** mediante **INFORME N° 447-2026-MDSM/OGA/SGOC** remite la conciliación financiera e indican lo siguiente:

- ✚ Que el presupuesto contractual a la actividad fue de un S/ 34,836.00 soles.
- ✚ Que el presupuesto ejecutado de la actividad fue de un monto de S/ 34,836.00 soles.
- ✚ Que el saldo financiero de la actividad es S/ 00.00 soles.

5. CONCLUSIONES:

- En visto que el profesional evaluador el Ing. Dante Obregón Marcos aprueba la valorización 1 por cumplir con el contenido mínimo de la Directiva n° 01-2019/MDSM/A que en este caso hace de las vces de informe final, Apruebo la valorización 1.
- La liquidación técnica y financiera cuenta con una retención de 10% que asciende a S/ 3,483.60 soles, como garantía para presentar su liquidación técnica y financiera.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000885 -2026-MDSM/GDUR/G

- Por lo mencionado y en visto que los profesionales técnicos evaluador, contador y con la conciliación financiera que emite la Sub Gerencia de contabilidad doy CONFORMIDAD el presente Informe de la Liquidación técnica y financiera presentado por JJRH UNIDOS S.AC. y solicito se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
22. Que, mediante **INFORME Nº 015425-2026-MDSM-GDUR/MDGC**, de fecha 18 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
23. Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 598-2026-OGAJ/MDSM**, de fecha 26 de mayo del 2026, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

III. ANÁLISIS LEGAL

"(...)

- 3.8. Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al cumplimiento de las formalidades de la solicitud descrita, en ningún extremo valida los actos administrativos ejecutados por las otras dependencias, ya que, cada área es responsable del contenido que sustenta su opinión técnica; por tanto, la presente opinión legal, no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherentes al presente caso, deslindando este despacho cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o trasgresión de la normatividad adecuada, toda vez que, no tiene carácter vinculante.

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por contrata, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutivo de aprobación.

Del marco normativo.

24. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
25. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
26. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva Nº 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 194-2020-

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000885 -2026-MDSM/GDUR/G

MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

27. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2025-MDSM-A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

28. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

29. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
30. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Recepción de Mantenimiento", de fecha 10 de junio del 2025, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
31. Que, con **INFORME N°9659-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 06 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la liquidación técnica - financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
32. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
33. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000885 -2026-MDSM/GDUR/G

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

34. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con un monto de certificación de **S/ 34,836.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, y un presupuesto ejecutado de **S/ 34,836.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, quedando un saldo de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Contrata**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a quien corresponda la **devolución de retención del 10% concepto de garantía de fiel cumplimiento**, en la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, por un monto que asciende a **S/ 3,483.60 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 60/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad “MANTENIMIENTO DEL AREA TURISTICA EN EL C.P. DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DANILO GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2585183